

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 3474-2023-INVERMET-OGAF, el Informe N°000010-2023-INVERMET-OGAF-MND de fecha 05 de mayo del 2023, el Informe N° 000023-2023-INVERMET-OGAJ-ASP de fecha 31 de mayo del 2023, el Memorando N° 000262-2023-INVERMET-OGAJ de fecha 31 de mayo del 2023; el Proveído N° 9035-2023-INVERMET-GP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 000054-2023-INVERMET-GP de fecha 02 de mayo de 2023 se aprobó la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 000042-2022-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henrriot del distrito de Lima, provincia de Lima, departamentos de Lima", con CUI N° 2475494 – Saldo de Obra N° 02, ejecutada por la empresa 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., por la suma de S/ 274,630.55 (Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta con 55/100 soles) incluido I.G.V., teniendo un saldo a favor del contratista por S/ 53,805.08 (Cincuenta y tres mil ochocientos cinco con 08/100 soles), incluido I.G.V., de conformidad con lo dispuesto en su parte resolutive.

Que, mediante Proveído N° 3474-2023-INVERMET-OGAF de fecha 03 de mayo del 2023 emitido por el Experto en Contrataciones Públicas de la Oficina General de Administración y Finanzas; indicó que, de la revisión a la estructura del Anexo 01 que forma parte integrante de la Resolución N° 000054-2023-INVERMET-GP, se identifica que el contratista no tiene un saldo a favor si no a cargo del contratista, sugiriendo compatibilizar lo señalado en el Anexo 01 con la parte considerativa de la mencionada Resolución.

Que, mediante Informe N° 000010-2023-INVERMET-OGAF-MND de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por el Experto en Contrataciones Públicas de la Oficina General de Administración y Finanzas; informó y concluyó que: **"a) El resumen de la liquidación final de la empresa contratista 4R PROMOTORES Y CONSULTORES SRL presentada mediante carta N°003-4RPPRMYCONSRL-2023/AS001(10.02.2023), presenta textos en los que el contratista producto de los cálculos tiene un SALDO A CARGO y SALDO A FAVOR por el monto de S/.53,805.08; b) La analista de liquidación y cierre de proyectos de la Gerencia de Proyectos concluye que el contratista tiene un saldo a favor por el monto S/.53,858.94 (informe N°019-2023-ECCP); c) La Coordinadora de la obra de la Gerencia de Proyectos recomienda consentir el cálculo realizado por la empresa contratista 4R PROMOTORES Y CONSULTORES SRL. (saldo a favor de S/.53,805.08 - informe N°000084-2023- INVERMET-GP-SEO-BFH), con la finalidad de salvaguardar los intereses financieros de la entidad; d) La Gerencia de Proyectos emite la **resolución N°000054-2023-INVERMET-GP** y el anexo 01 forma parte de la resolución antes mencionada; e) El anexo 01 que forma parte de la resolución N°000054-2023-INVERMET-GP tiene la misma estructura y contenido que el contratista ha alcanzado en su carta N°003-4RPPRMYCONSRL-2023/AS001 de fecha 10.02.2023, la cual se encuentra con error; f) Sobre lo mencionado de manera precedente se recomienda, consultar a la Oficina General de Asesoría Jurídica si corresponde corregir el error del **anexo 01** que forma parte de la **resolución N°000054-2023-INVERMET-GP**, sabiendo que en los informes de la entidad se considera que al contratista le corresponde un saldo a favor."**

Que, a través del Memorando N° 000262-2023-INVERMET-OGAJ de fecha 31 de mayo del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia de Proyectos el Informe N° 000023-2023-INVERMET-OGAJ-ASP de la misma fecha emitido por su Especialista Legal; a través del cual, informó y concluyó que: **"5.1 Se deberá emitir una Resolución que rectifique el error material contenido en el anexo N° 01 de la Resolución N° 000054-2023-INVERMET-GP, de acuerdo a lo señalado por la Oficina general de Administración y Finanzas en el Informe N° 000010-2023-INVERMET-OGAF-MND; 5.2 La emisión de la Resolución del error material tendrá efecto retroactivo conforme a lo indicado por el artículo 212° del T.U.O de la Ley N° 27444, desde el momento de la emisión de la Resolución N° 000054-2023-INVERMET-GP; 5.3 Se deberá dejar a salvo las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 000054-2023-INVERMET-GP."**

Que, de conformidad con el artículo 212° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido

ni el sentido de la decisión; precisando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, en atención a los fundamentos precedentemente mencionados, esta Gerencia considera que resulta necesario rectificar el error material advertido en el ANEXO 01 de la Resolución N° 000054-2023-INVERMET-GP de fecha 02 de mayo del 2023, precisando que dicha rectificación no alterará lo sustancial del acto a rectificar, ni el sentido de la decisión tomada, dado que únicamente se enmendará el error que se visualiza en la mencionada resolución;

Que, procede la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en el artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material contenido en el **ANEXO N° 01** que forma parte de la **Resolución N° 000054-2023-INVERMET-GP** de fecha 02 de mayo de 2023, en la cual se señala en la parte final del numeral **"I AUTORIZADO Y PAGADO"** y en la parte final del mismo **ANEXO N° 01**, conforme se muestra a continuación el mencionado error material y el extremo de su rectificación:

DICE:

I. AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1.0 AUTORIZADO	
1.1.1 Contrato principal	228,398.19
1.1.2 Adicionales de obra	-
1.1.3 Deducivos de obra	-
1.1.4 Valorización de mayores gastos generales	-
1.1.5 Reintegros:	
Al contrato principal	4,339.57
A los adicionales de obra	-
Sub-total	232,737.76
I.G.V. (18%)	41,892.79
Total	274,630.55
1.2.0 PAGADO	
1.2.1 Contrato principal	182,754.13
1.2.2 Adicionales de obra	-
1.2.3 Deducivos de obra	-
1.2.4 Valorización de mayores gastos generales	-
1.2.5 Reintegros:	
Al contrato principal	4,386.10
A los adicionales de obra	-
Sub-total	187,140.23
I.G.V. (18%)	33,685.24
Total	220,825.47
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
- En efectivo	45,597.53

RESUMEN DE SALDOS
(EXPRESADO EN SOLES)

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR		A CARGO	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	45,597.53			
	- I.G.V.		8,207.55		
II	ADELANTOS			-	-
III	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA			-	-
TOTAL		45,597.53	8,207.55	-	-
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (LIQUIDACION DE OBRA) - A PAGAR CON FACTURA					
	- En efectivo		53,805.08		

DEBE DECIR:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Artículo 2.- Disposición Complementaria

La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución N° 000054-2021-INVERMET-GP.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al Contratista, así como a la Gerencia General, Oficina General de Planificación, Modernización y presupuesto, a la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines y a la Sub Gerencia de Ejecución de obras para conocimiento.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS